

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

F-GCT-1124
V.2

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO				
FECHA SOLICITUD: 29/04/2026		CONTRATO No. SCJ-2310-2025	FECHA SUSCRIPCIÓN: 29/12/2025	
CONTRATISTA: FAMOC DEPANEL S.A.S.			NIT / CC: 860033419-4	
OBJETO DEL CONTRATO: 14001-ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDADELA LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO- AVENIDA CALLE 26 No. 57- 83 - TORRE 8, PISO 16.				
PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS	\$ 1.159.589.652	11/02/2026	15/12/2026
12	00			

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)											
No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO:										1	
PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
N/A	N/A	N/A	N/A	Modificación No. 1	10	02	2026	N/A	N/A	N/A	N/A

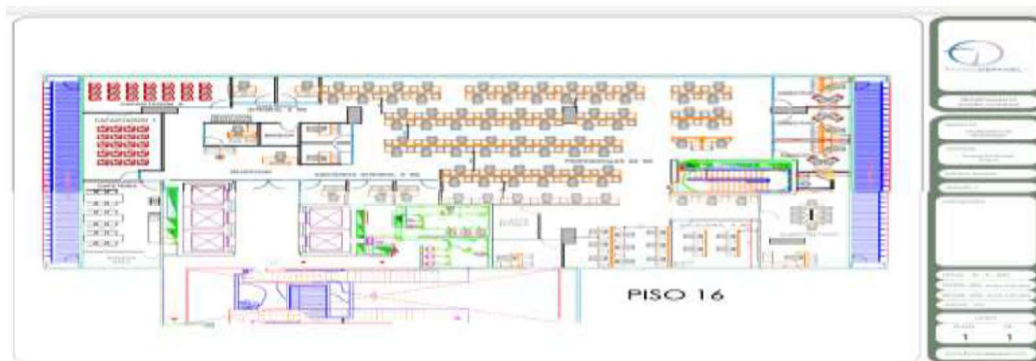
OBSERVACIONES: Se requiere modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato, con el fin de ajustar el plazo, eliminando la limitante del 15 de diciembre de 2026, para garantizar la ejecución de los doce (12) meses inicialmente previstos. Así mismo, se hace necesario ajustar el plan de pagos conforme a la realidad contractual, en atención a la fecha efectiva de inicio de la ejecución.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, creada mediante el Acuerdo Distrital 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, en ejercicio de sus funciones misionales y en consonancia con el Plan Anual de Adquisiciones, ha venido celebrando contratos de arrendamiento con el propósito de atender de manera efectiva las necesidades operativas y estratégicas de sus distintas dependencias.

Por lo anterior, el Contrato No. SCJ-2310-2025 fue suscrito el 29 de diciembre de 2025, teniendo como fecha de inicio el 11 de febrero de 2026, momento en el cual se suscribió el acta de inicio. Lo anterior obedeció a la necesidad de que el contratista ejecutara previamente las adecuaciones requeridas para la entrega del inmueble en las condiciones pactadas, y hasta no tener el espacio completamente adecuado y en condiciones para el traslado de equipos y personal no se daba inicio de ejecución del contrato.

En este sentido, resultaba indispensable la implementación de obras de adecuación y la dotación de los puestos de trabajo, conforme a la distribución establecida, con el propósito de garantizar la prestación efectiva del servicio de espacios funcionales, consistente en el arrendamiento de áreas debidamente adecuadas y dotadas para el funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tal como se observa en la siguiente imagen:



En consecuencia, el contrato tuvo inicio de ejecución el día 11 de febrero de 2026, pese a que inicialmente se había proyectado su inicio en enero de la misma vigencia, haciéndose necesario ajustar la forma de pago a partir del mes de febrero y adicionalmente incluir conforme con la orden de magnitud que hace parte del contrato los periodos y valores correspondientes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que al plazo de ejecución se estableció como límite hasta el 15 de diciembre de 2026 y con el fin de cubrir la totalidad de la necesidad prevista, se requiere eliminar dicha restricción y dejar únicamente el plazo definido, el cual corresponde a 12 meses; se precisa que la disponibilidad presupuestal del contrato cubre este periodo, por lo que el cambio solicitado no genera ninguna afectación económica.

En este contexto, la necesidad de modificar el Contrato No. SCJ-2310-2025 se fundamenta en razones de conveniencia administrativa, orientadas a precisar y adecuar tanto el plazo como la forma de pago, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la eficiente administración de los recursos públicos.

Estos ajustes, lejos de modificar el objeto contractual o sus condiciones esenciales, buscan únicamente precisar las cláusulas segunda y quinta del contrato, específicamente en lo relacionado con la forma de pago y el levantamiento de la restricción del plazo, manteniendo la coherencia con las necesidades institucionales.

Esta actuación se sustenta en los principios constitucionales y legales de economía, responsabilidad y eficiencia contemplados en la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que facultan a las entidades estatales para efectuar modificaciones contractuales cuando éstas resulten necesarias para asegurar la correcta y eficiente ejecución del contrato.

De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que las modificaciones contractuales son procedentes siempre que no alteren el objeto del contrato ni vulneren los principios que regulan la contratación estatal, permitiendo ajustes razonables que contribuyan al cumplimiento de los fines públicos y a la adecuada administración de los recursos.

En virtud de lo anterior, se solicita:

1. modificar la cláusula segunda del contrato No. SCJ-2310-2025 estableciendo el plazo en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

De igual forma, se suscribirá un acta de entrega del inmueble entre las partes en la que se deje constancia de su recibo a satisfacción por parte de EL ARRENDADOR.

2. modificar la cláusula quinta del contrato No. SCJ-2310-2025 estableciendo la forma de pago en los siguientes términos:

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: *La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma:*

De manera TRIMESTRAL, contados a partir del mes de febrero de 2026; Con base en el valor total del trimestre, el cual incluye IVA, gastos administrativos y cualquier otro costo, impuesto o contribución a cargo del contratista necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.

De la siguiente manera:

Primer pago	Correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de febrero al 10 de mayo de 2026	\$289.897.413 Valor que será cancelado en el mes de MAYO
Segundo pago	Correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de mayo al 10 de agosto de 2026	\$289.897.413 Valor que será cancelado en el mes de MAYO
Tercer pago	Correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de agosto al 10 de noviembre de 2026	\$289.897.413 Valor que será cancelado en el mes de AGOSTO
Cuarto pago	Correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de noviembre al 10 de febrero de 2027	\$289.897.413 Valor que será cancelado en el mes de NOVIEMBRE

PARÁGRAFO PRIMERO: *El valor mensual del canon de arrendamiento será de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CT (\$96.632.471)** IVA incluido, gastos administrativos y cualquier otro costo, impuesto o contribución a cargo del contratista necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.*

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del Arrendador.

PARAGRAFO SEGUNDO: *Los pagos que realice la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, serán tramitados posteriores a la presentación de la factura por parte del Arrendador, con la aprobación del Supervisor, acompañado de la certificación*

expedida por el revisor fiscal que acredite que se encuentra al día con los pagos de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales correspondientes el periodo cobrado, en los días hábiles y de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia en virtud del contrato a ser suscrito estarán sujetos a la programación de recursos del programa anual mensualizado de caja-PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Si durante la ejecución del contrato el Arrendador entrega mobiliario adicional al Arrendatario por solicitud expresa de éste, el valor del canon de arrendamiento mensual podrá ser incrementado a partir del momento en que se incorpore el mobiliario y por el término de ejecución restante de acuerdo con el contrato de arrendamiento.

PARÁGRAFO QUINTO: El IVA se determina según la normatividad vigente, este puede modificarse si así lo dispone la Ley.

En este sentido, la modificación contractual permite garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los procesos administrativos de la Secretaría, en armonía con los cronogramas de pago de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, así como con las obligaciones de las partes.

De igual forma, contribuye a brindar mayor claridad y precisión en la ejecución del contrato, facilita el seguimiento por parte de la supervisión y asegura el cubrimiento de la necesidad prevista en los estudios previos.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

Certificado de antecedentes de Procuraduría
Certificado de antecedentes de Personería
Certificado de antecedentes de Contraloría
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
Certificado de delitos sexuales
Certificado de medidas correctivas
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
Soporte de pago de seguridad social y parafiscales
Certificado de existencia y representación legal
Orden de magnitud
Acta de recibo final emitida por FAMOC
Aceptación de la modificación por parte de FAMOC

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA APROBADO
RAUL VERA MORENO-Coordinador del grupo interno de Gestores del Orden	

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)



JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS

F-GCT-1124
V.2

NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ALBERTO SANCHEZ GALEANO -Subsecretario De Seguridad Y Convivencia Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia.	29/04/2026	

Elaboro: Jenifer Camila Ramírez Huertas – Abogada Gestores del Orden

Reviso: Oscar Ivan Vera Meneses – Profesional Subsecretaría de Seguridad y Convivencia.



Bogotá D.C., 11 de mayo de 2026

Doctor

Raul Vera Moreno

Coordinador Grupo Interno de Gestores del Orden

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Ciudad

Asunto: Aceptación de modificación al Contrato No. SCJ-2310-2025.

Reciba un cordial y respetuoso saludo, doctor Raul Vera,

Por medio del presente documento nos permitimos manifestar la aceptación expresa a la solicitud de modificación de las cláusulas segunda y quinta del Contrato No. SCJ-2310-2025, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Calle 26 No. 57-83, Torre 8, Piso 16.

Nuestra voluntad de suscribir el Modificadorio No. 1 se fundamenta en la necesidad mutua de ajustar la ejecución contractual a la realidad fáctica del servicio, considerando que el acta de inicio se suscribió el 11 de febrero de 2026 tras la entrega física y real del piso 16 para el funcionamiento de la oficina administrativa de la Secretaría.

En este sentido, FAMOC DEPANEL S.A.S. acepta los siguientes términos propuestos:

1. Ajuste del Plazo de Ejecución: Se acepta que el plazo de doce (12) meses se cuente a partir de la suscripción del acta de inicio, eliminando la restricción previa del 15 de diciembre de 2026, para garantizar la cobertura total del periodo contratado hasta el 10 de febrero de 2027.
2. Forma de Pago: Se acepta el esquema de pagos trimestrales por un valor mensual de \$96.632.471 (IVA incluido), conforme al flujo programado siguiente:

Pago	Periodo Correspondiente	Valor y Mes de Cancelación
Primer pago	Del 11 de febrero al 10 de mayo de 2026	\$289.897.413 Valor que será cancelado en el mes de MAYO
Segundo pago	Del 11 de mayo al 10 de agosto de 2026	\$289.897.413 Valor que será cancelado en el mes de MAYO



Tercer pago	Del 11 de agosto al 10 de noviembre de 2026	\$289.897.413 Valor que será cancelado en el mes de AGOSTO
Cuarto pago	Del 11 de noviembre de 2026 al 10 de febrero de 2027	\$289.897.413 Valor que será cancelado en el mes de NOVIEMBRE

Reiteramos nuestro compromiso con la correcta ejecución del objeto contractual y la eficiente prestación del servicio de espacios funcionales para la entidad, con la presente nos permitimos compartir consulta de antecedentes y documentos que acreditan la existencia y representación de la Sociedad Arrendadora.

Cordialmente,

MARISOL SUAREZ VILLANUEVA
Representante Legal
FAMOC DEPANEL S.A.S.

54 AÑOS
WWW.FAMOCDEPANEL.COM